



SANTA CRUZ DE MOMPOX, PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MI BANCO S.A
DEMANDADO: HILDA ROSA SUAREZ CAMPO
RADICADO: 13468-40-89-002-2021-00005-00**

En escrito que antecede, el apoderado de la entidad financiera demandante, solicita se requiera nuevamente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox, para que manifieste si tomó atenta nota de la medida cautelar consistente en embargo de remanentes decretada en el presente proceso y comunicada a esa dependencia judicial mediante oficio No. 081 del 21 de mayo de 2021. Oficio que fue enviado el mismo día de su elaboración.

Por ser procedente, a fin de que se satisfaga el crédito perseguido en esta causa ejecutiva, se accederá a ello.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox,

RESUELVE

CUESTION UNICA: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox, para que manifieste si tomó atenta nota de la medida cautelar consistente en embargo de remanentes decretada en el presente proceso y comunicada a esa dependencia judicial mediante oficio No. 081 del 21 de mayo de 2021. Oficio que fue enviado a través del correo institucional el mismo día de su elaboración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Mompox, Bolívar,
primero (01) de marzo de 2023.

REF. SUCESIÓN

RAD. 134684089002-2021-00219-00

DEMANDANTES: MALFA MARIA NAVARRO ATENCIO Y OTROS

CAUSANTE: PEDRO REGALADO NAVARRO GUTIERREZ

ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO

Visto el informe secretarial que antecede, se programará fecha para la realización de la audiencia de inventario y avalúo, por ser procedente y ajustarse a derecho, este Juzgado convocará a las partes para la audiencia de que trata el art. 501, para realizar las actividades previstas para la audiencia de inventario y avalúo, en consecuencia;

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de inventario y avalúo, para realizar las actividades previstas en el artículo 501 del C.G.P., señalándose como fecha el día siete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 am), para llevar a cabo la audiencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada presentar el escrito de inventario y avalúo, para ser aprobado o no dentro de la audiencia.

TERCERO: la presente providencia no es susceptible de recurso alguno. Por secretarialíbrense las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
MOMPOX, BOLÍVAR

Carrera 2^a No.17^a-01

Secretaría Juzgado Segundo Promiscuo Municipal. Al despacho del señor juez informándole que se allegó solicitud de matrimonio civil por parte de los señores NICOLAS MONSALVE MENCO y STEPHANY MARTINEZ CASTILLO. Provea.

Mompox, 02 de Marzo de 2023

ANWAR ELIAS ELJADUE MOYA
SECRETARIO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal. Mompox, dos (02) de marzo dos mil veintitrés (2023).-

ACTUACIÓN: MATRIMONIO CIVIL

RADICADO: 1346840890022023-00021-00.

CONTRAYENTES: NICOLAS MONSALVE MENCO Y STEPHANY MARTINEZ CASTILLO.

Habiéndose cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 134 del Código Civil, se

RESUELVE

Trámítese la anterior solicitud de matrimonio civil que hacen los señores **NICOLAS MONSALVE MENCO y STEPHANY MARTINEZ CASTILLO**

Fíjese el día 24 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de matrimonio entre los señores **NICOLAS MONSALVE MENCO y STEPHANY MARTINEZ CASTILLO**, con presencia de los testigos señalados en la respectiva solicitud.

Se le advierte a los señores contrayentes que la aplicación a utilizar para la celebración de matrimonio civil, será virtual es **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se le enviará un link para el día de la celebración de la misma.

Cumplido lo anterior, entréguese copia del acta de matrimonio a los contrayentes, para su registro y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ